



**VISTO** el Decreto Provincial N° 1756/16 que dispone la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial (ratificado por Ley N° 8959 del 21/3/17); y el Decreto Provincial N° 1075/17 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 los plazos establecidos como fecha límite en los puntos 2 y 3 del Anexo I al Decreto N° 1756/16; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que mediante Acuerdo N° 6392 se adecuan las formas de presentación y requisitos de la documentación prevista en los arts. 2 a 8 del Acuerdo N° 2988, conforme las especificaciones allí consignadas.

**II.** Que la implementación se torna obligatoria a partir de enero de 2018.

**III.** Que, al haber sido gestionados todos los expedientes del ejercicio 2017 en papel, y no electrónicamente, se haría engorrosa la tarea de digitalizarlos.

**IV.** Que resulta necesario indicar el sector donde deben dirigirse las distintas presentaciones de rendiciones ante el Tribunal.

**V.** Que el art. 18 de la Ley N° 1003 establece la competencia del Tribunal de Cuentas para el dictado de normas relativo a la presentación de las Cuentas.

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** La presentación anual de las cuentas del ejercicio 2017 deberá ser presentada en expediente papel según lo dispuesto por el art. 18 de la Ley N° 1003.

**Artículo 2º:** El resto de las presentaciones a realizarse ante el Tribunal de Cuentas a partir de enero de 2018, deberán efectuarse mediante expedientes electrónicos siguiendo los Acuerdos reglamentarios para el tipo de presentación.



**Artículo 3º:** Los Organismos deberán remitir los expedientes electrónicos al Tribunal de Cuentas de la Provincia, tomando como destino la repartición: HTC y como sector: HTC#MDE - MESA DE ENTRADAS (REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTES)

**Artículo 4º:** Las presentaciones que no se ajusten a los modos y formas dispuestas en el presente acuerdo y en el Acuerdo N° 6392, no serán admisibles por este Tribunal.

**Artículo 5º:** Notifíquese en la casilla Institucional de todos los organismos del Sector Público Provincial mencionados en el art. 4º de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y en la casilla digital de los responsables contables de dichos organismos, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro de Acuerdos y archívese.

Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA  
a/c de la Presidencia

Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO  
VOCAL CONTADORA  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

Dr. RICARDO PETTIGNANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

ANTE MI  
Dr. GUSTAVO A. RIERA  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

*Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.*

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas  
Mendoza